

# BOLETÍN OFICIAL



**MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXIX

Zapala, 14 de abril de 2026

EDICIÓN Nº 664

<b>Intendente:</b>	Sr. Carlos Damián Koopmann Irizar
<b>Secretario General de Gabinete:</b>	A/C Mgtr. María Belén Aragón
<b>Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo:</b>	Mgtr. María Belén Aragón
<b>Secretaría de Hacienda y Finanzas:</b>	Cra. Analía Cristina Gret
<b>Secretaría de Cultura:</b>	A/C Prof. Daniel Llorenti
<b>Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción:</b>	Sr. Jorge Adrián Cáceres
<b>Secretaría de Desarrollo Humano:</b>	Sra. Mariana Peralta
<b>Secretaría de Planificación Urbana y Obras Públicas:</b>	Ing. Gustavo Marcos David Caviasso
<b>Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable:</b>	M.V. Juan Pablo Young
<b>Secretaría de Deportes:</b>	Prof. Daniel Llorenti
<b>Secretaría de Servicios Públicos:</b>	Sr. Etcheverry Rubén Darío
<b>Presidente C.D.:</b>	M.V. Víctor José Chávez
<b>Concejales:</b>	Sr. Nicolás Jorge Alberto Castillo
	Prof. Lucrecia Andrea Meier
	Abg. Damián Augusto Herrero
	Sra. Anna Camila Sepúlveda
	Sr. Cristian Omar Campo
	Sra. Alicia del Carmen Masciocchi
	Sr. Hugo Alejandro Cabas
	Lic. Patricia Bristela Melinao
	Sra. Mirta Mabel Curaqueo
	Sr Mauricio Cristian Pascual Echavari
<b>Juez de Faltas:</b>	Abg. Luis Alberto García
<b>Fiscal Administrativo Municipal:</b>	Abg. Marcos Demian Saccoccia
<b>Presidente Junta Electoral Municipal:</b>	Dra. María Inés Zavala
<b>Vocales Titulares:</b>	Dn. Julio Pichaud
	Dra. Laura Pizzipaulo
<b>Vocal Suplente:</b>	Dra. Karina Andrea Tisot

**ORDENANZAS****ORDENANZA N°2229**

**ARTÍCULO 1)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de "Ejecución de Pavimento Urbano" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- Calle Mendoza, entre calles San Juan y Buenos Aires.
- Calle Santa Cruz, entre calles San Juan y Buenos Aires.
- Calle San Luis, entre calles Av. Del Maestro y Tierra del fuego.
- Calle Neuquén, entre calles Av. del Maestro y Tierra del Fuego.
- Calle la Pampa, entre calles Av. Del Maestro y Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO 2)** Establézcase el costo total del pago para cada frentista se establece por metros lineales de frente de los inmuebles afectados, las esquinas tendrán un 20% de descuento, el metro lineal de frente asciende a pesos: cien mil con 00/100(\$ 100.000,00)

**ARTÍCULO 3)** Dispóngase que la forma de pago podrá ser pactada del siguiente modo:

- a) De Contado; con El 10% de descuento.
- b) 12 cuotas; sin interés
- c) 24 cuotas; con 5% de interés anual.
- d) 36 cuotas, con el 10% de interés anual.
- e) 48 cuotas; con el 15% de interés anual.

Conforme con dispuesto en la Ordenanza 16, art.23, Financiamiento y Resolución Municipal N° 1.399/20

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en 60 cuotas con el 10% de interes anual.

**ARTÍCULO 4)** Establézcase que el frentista o responsable de pago contará con 30 días desde la publicación de la presente ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual del pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Públicas de la Municipalidad de Zapala.

**ARTÍCULO 5)** Dispóngase que si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de 24 cuotas con el 5% de interés anual.

**ARTÍCULO 6)** Establézcase que en caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será de aplicación la ordenanza fiscal vigente.

**ARTÍCULO 7)** Dispóngase que en caso de que al momento de realizar el correspondiente plan de pago de la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la propiedad no cuente con adjudicatario formal, se deberá cargar a la futura ordenanza de adjudicación el costo de la obra, el cual se fijará en 24 Cuotas con el 5% de interés anual.

**DECRETO N° 710**

**FECHA: 13/04/2026**

### **ORDENANZA N°2230**

**ARTÍCULO 1)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de "Ejecución de Pavimento Urbano" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- General Levalle entre Matienzo y 25 de Mayo.
- Gral. Villegas, entre Matienzo y Av. Avellaneda.
- Antártida Argentina entre Matienzo y 25 de Mayo.
- Ramón Idizari, entre Av. Avellaneda y 25 de Mayo.

**ARTÍCULO 2)** Establézcase el costo total del pago para cada frentista se establece por metros lineales de frente de los inmuebles afectados, las esquinas tendrán un 20% de descuento, el metro lineal de frente asciende a pesos: cien mil con 00/100(\$ 100.000,00)

**ARTÍCULO 3)** Dispóngase que la forma de pago podrá ser pactada del siguiente modo:

- a) De Contado; con El 10% de descuento.
- b) 12 cuotas; sin interés
- c) 24 cuotas; con 5% de interés anual.
- d) 36 cuotas, con el 10% de interés anual.
- e) 48 cuotas; con el 15% de interés anual

Conforme con dispuesto en la Ordenanza 16, art.23, Financiamiento y Resolución Municipal N° 1.399/20

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en 60 cuotas con el 10% de interés anual.

- ARTÍCULO 4)** Establézcase que el frentista o responsable de pago contará con 30 días desde la publicación de la presente ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual del pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Públicas de la Municipalidad de Zapala.
- ARTÍCULO 5)** Dispóngase que si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de 24 cuotas con el 5% de interés anual.
- ARTÍCULO 6)** Establézcase que en caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será de aplicación la ordenanza fiscal vigente.
- ARTÍCULO 7)** Dispóngase que en caso de que al momento de realizar el correspondiente plan de pago de la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la propiedad no cuente con adjudicatario formal, se deberá cargar a la futura ordenanza de adjudicación el costo de la obra, el cual se fijará en 24 Cuotas con el 5% de interés anual.

**DECRETO N° 711            FECHA: 13/04/2026**

#### **ORDENANZA N°2231**

**ARTÍCULO 1)** Deróguese Ordenanza 700.

**ARTÍCULO 2)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de "Ejecución de Pavimento Urbano" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- Calle Antartida Argentina, entre Abel Chaneton y 25 de mayo.
- Calle J.M. Rosas, entre 25 de mayo y Avenida Janssen.
- Calle Bartolome Mitre, entre Avenida Elias Cannan Sapag y Olascoaga.
- Calle Namuncurá, entre Avenida Elias Cannan Sapag y 12 de Octubre.
- Calle Malvinas Argentinas, entre Avenida Elias Cannan Sapag y 12 de octubre.
- Calle Agr. Richter, entre Avenida Elias Cannan Sapag y 12 de octubre.
- Calle Cornelio Saavedra, entre Avenida Elias Cannan Sapag y 12 de octubre.
- Calle Gob. Asmar, entre Av. Elias Cannan Sapag y 12 de octubre.
- Calle Gobernador Elordi, entre Bartolomé Mitre y Gobernador Asmar.
- Calle Corone Olascoaga, entre Bartolomé Mitre y Gobernador Asmar.

**ARTÍCULO 3)** Establézcase que el costo total del pago para cada frentista será calculado por metros lineales de frente del inmueble afectado, las esquinas tendrán un 20% de descuento. El metro lineal de frente asciende a la suma de pesos: cien mil (\$ 100.000).

**ARTÍCULO 4)** Dispóngase que la forma de pago podrá ser pactada del siguiente modo:

- a) De contado; con el 10% de descuento.
- b) 12 cuotas; sin interés.
- c) 24 cuotas; con 5% de interés anual.
- d) 36 cuotas; con el 10% de interés anual.
- e) 48 cuotas; con el 15% de interés anual.

De conformidad con dispuesto en la Ordenanza 16, art. 23, Financiamiento y Resolución Municipal N°1.399/20.

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en 60 cuotas con el 10% de interés anual.

**ARTÍCULO 5)** Establézcase que el frentista o responsable de pago contará con 30 días desde la publicación de la presente ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual del pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Públicas de la Municipalidad de Zapala.

**ARTÍCULO 6)** Dispóngase que si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de 24 cuotas con el 5% de interés anual.

**ARTÍCULO 7)** Establézcase que en caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será de aplicación la ordenanza fiscal vigente.

**ARTÍCULO 8)** Dispóngase que en caso de que al momento de realizar el correspondiente plan de pago de la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la propiedad no cuente con adjudicatario formal, se deberá cargar a la futura ordenanza de adjudicación el costo de la obra, el cual se fijará en 24 Cuotas con el 5% de interés anual.

**DECRETO N° 712**

**FECHA: 13/04/2026**

**ORDENANZA N°2232**

**ARTÍCULO 1)** Declarase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de "Ejecución de Pavimento Urbano" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- Calle C. Sapag, entre calles Av. Cañadon Este y Corrientes.
- Calle Diputado Fernández, entre calles Av. del Cañadon Oeste y Corrientes.
- Calle Diputado Varone, entre calles Corrientes y Av. del Cañadon Oeste.
- Calle Tucumán, entre calles C. Sapag y Av. 12 de julio.

**ARTÍCULO 2)** Establézcase el costo total del pago para cada frentista se establece por metros lineales de frente de los inmuebles afectados, las esquinas tendrán un 20% de descuento, el metro lineal de frente asciende a pesos: cien mil con 00/100(\$ 100.000,00)

**ARTÍCULO 3)** Dispóngase que la forma de pago podrá ser pactada del siguiente modo:

- a) De contado; con el 10% de descuento.
- b) 12 cuotas; sin interés.
- c) 24 cuotas; con 5% de interés anual.
- d) 36 cuotas; con el 10% de interés anual.
- e) 48 cuotas; con el 15% de interés anual.

Conforme con dispuesto en la Ordenanza 16, art.23, Financiamiento y Resolución Municipal N° 1.399/20

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en 60 cuotas con el 10% de interés anual.

**ARTÍCULO 4)** Establézcase que el frentista o responsable de pago contará con 30 días desde la publicación de la presente ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual del pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Públicas de la Municipalidad de Zapala.

**ARTÍCULO 5)** Dispóngase que si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de 24 cuotas con el 5% de interés anual.

**ARTÍCULO 6)** Establézcase que en caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será de aplicación la ordenanza fiscal vigente.

**ARTÍCULO 7)** Dispóngase que en caso de que al momento de realizar el correspondiente plan de pago de la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la propiedad no cuente con adjudicatario formal, se deberá cargar a la futura ordenanza de adjudicación el costo de la obra, el cual se fijará en 24 Cuotas con el 5% de interés anual.

**DECRETO N° 713                      FECHA: 13/04/2026**

**ORDENANZA N°2233**

**ARTÍCULO 1)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de "Ejecución de Pavimento Urbano" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en la calle que se detalla a continuación:

- Calle Chocón, entre cales Manzur Sapag y Petry;
- Calle Petry, entre calles Chocón y Ayacucho;
- Calle Ayacucho, entre calles Chacabuco y C. Colón;
- Calle Chocón, entre calles Chacabuco y Colón;
- Calle Colón, entre calles Chocón y Ayacucho.
- Calle Riobamba, entre calles Chocón y Arrayanes.
- Calle Ayacucho, entre calles Riobamba y Paraguay.

**ARTÍCULO 2)** El costo total del pago para cada frentista se establece por metros lineales de frente de los inmuebles afectados, las esquina tendrán un 20% de descuento, el metro lineal de frente asciende a Pesos: Cien Mil con 00/100 (\$100.000).

**ARTÍCULO 3)** La forma de pago podrá ser pactado en:

- a) De contado; con 10% de descuento.
- b) 12 cuotas; sin interés.
- c) 24 cuotas; con 5% de interés anual.
- d) 36 cuotas; con el 10% de interés anual.
- e) 48 cuotas; con el 15% de interés anual.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 16, art. 23, Financiamiento y Resolución Municipal N°1.399/20.

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en 60 cuotas con el 10% de interés anual.

**ARTÍCULO 4)** El frentista o responsable de pago contará con 30 días desde la publicación de la presente ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la

cuota mensual del pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Públicas de la Municipalidad de Zapala.

**ARTÍCULO 5)** Si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de 24 cuotas con el 5% de interés anual.

**ARTÍCULO 6)** En caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será facultad del ejecutivo la aplicación de la ordenanza fiscal vigente.

**ARTÍCULO 7)** En el caso de que al momento de realizar el correspondiente plan de pago de la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago obligatorio, la propiedad no cuente con adjudicatario formal, se deberá cargar a la futura ordenanza de adjudicación el costo de la obra, el cual se fijara en 24 cuotas con el 5% de interés anual.

**DECRETO N° 714**

**FECHA: 13/04/2026**

#### **ORDENANZA N°2234**

**ARTÍCULO 1)** Deróguese Ordenanza 1248 sancionada en fecha 06 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la obra "Pavimento en calles de la Ciudad de Zapala" a realizarse por Licitación Pública, para aquellos frentistas alcanzados en calles que se detallan a continuación:

- Calle Rafael Avelino Ponce, entre Perito Moreno y Bernardo Houssay.
- Calle Cansino, entre Rafael A. Ponce y Bernardo Houssay.
- Calle E. Kant, entre Rafael A. Ponce y Bernardo Houssay.
- Calle San Lorenzo, entre Rafael A. Ponce y Bernardo Houssay.
- Calle Zapala, entre Rafael A. Ponce y Bernardo Houssay.
- Calle Santiago de Liniers, entre Gregorio Álvarez y Reconquista.
- Calle Pedraza Manuela, Entre Santiago de Linier y Pueyrredón.
- Calle Pino Hachado, entre Gregorio Álvarez y Reconquista.
- Calle Pulmarí, entre Gregorio Álvarez y Reconquista.
- Calle Tomas Eloy Martínez, entre Pueyrredón y Pulmarí
- Calle Gregorio Álvarez, entre Pulmarí y Santiago de Liniers.
- Calle Julio Cortazar, entre Gregorio Álvarez y Alfonsina Storni.
- Calle Alfonsina Storni, entre calles Riobamba y Ernesto Sábato.
- Calle Ernesto Sábato entre Jorge Luis Borges y Alfonsina Storni.
- Calle Marcelo T. de Alvear hasta calle 9 de julio.

**ARTÍCULO 3)** Establézcase que el costo total del pago para cada frentista será calculado por metros lineales de frente del inmueble afectado, las esquinas tendrán un

20% de descuento. El metro lineal de frente asciende a la suma de pesos: cien mil (\$ 100.000).

**ARTÍCULO 4)** Dispóngase que la forma de pago podrá ser pactada del siguiente modo:

- a) De contado; con el 10% de descuento.
- b) 12 cuotas; sin interés.
- c) 24 cuotas; con 5% de interés anual.
- d) 36 cuotas; con el 10% de interés anual.
- e) 48 cuotas; con el 15% de interés anual.

De conformidad con dispuesto en la Ordenanza 16, art. 23, Financiamiento y Resolución Municipal N°1.399/20.

Aquellos frentistas o responsables de pago que acrediten ser jubilados y/o pensionados podrán abonar la obra en 60 cuotas con el 10% de interés anual.

**ARTÍCULO 5)** Establézcase que el frentista o responsable de pago contará con 30 días desde la publicación de la presente ordenanza para pactar su forma de pago, estableciendo la cuota mensual del pago escogido, el cual se realizará en las oficinas de Planificación Urbana y Obras Públicas de la Municipalidad de Zapala.

**ARTÍCULO 6)** Dispóngase que si el frentista o responsable de pago no hubiese pactado ninguna forma de pago, se aplicará el plan de 24 cuotas con el 5% de interés anual.

**ARTÍCULO 7)** Establézcase que en caso de incumplimiento por parte del frentista o responsable de pago será de aplicación la ordenanza fiscal vigente.

**ARTÍCULO 8)** Dispóngase que en caso de que al momento de realizar el correspondiente plan de pago de la Ordenanza de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la propiedad no cuente con adjudicatario formal, se deberá cargar a la futura ordenanza de adjudicación el costo de la obra, el cual se fijará en 24 Cuotas con el 5% de interés anual.

**DECRETO N° 715**

**FECHA: 13/04/2026**

Edición de 10 páginas

## SUMARIO

<b>ORDENANZAS</b> .....	2
ORDENANZA N°2229.....	2
ORDENANZA N°2230.....	3
ORDENANZA N°2231.....	4
ORDENANZA N°2232.....	6
ORDENANZA N°2233.....	7
ORDENANZA N°2234.....	8

## BOLETÍN OFICIAL

E-mail: boletinoficialzapala@gmail.com

Elaborado por:  
**BOLETÍN OFICIAL  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**

Av. San Martín 215  
(8340) ZAPALA



**MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
REPÚBLICA ARGENTINA

### TELÉFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central	430243
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	430949
Secretaría de Desarrollo Social	421940
Tránsito y Transporte	431311
Inspección General	421499
Oficina de Turismo	424296
Línea de Reclamos Obras y Servicios	422967
Corralón Municipal	430886
Fax Gobierno	432266
Fax Hacienda	421004

Secretaría de Ambiente y Desarrollo	421499
Fiscalía Administrativa Municipal	424166
TELÉFONOS CONCEJO DELIBERANTE	
Conmutador	430200
TELÉFONO JUZGADO DE FALTAS	
Juzgado de Faltas Municipal	430769
TELÉFONOS DEFENSA CIVIL (103)	
Dirección de Defensa Civil	423132
	430047
TELÉFONO JUNTA ELECTORAL	
Junta Elec. Munic Av. San Martín 155	430243 int. 47

**Nota:** Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.

**Suscripción:** Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215.

**En formato digital:** [boletinoficialzapala@gmail.com](mailto:boletinoficialzapala@gmail.com)

### Del Código de Procedimientos Administrativos

**Art. 186)** Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.